



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 103-2023-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 28 de Diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 2180257-2022-DIREFOR; el Informe Técnico Legal N° 077-2023-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/JSQ-SDMS de fecha 18 de octubre del 2023, sobre la Primera de Dominio a favor del Estado – Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, del predio con un área de **15,0000 Has.**; ubicado en el Sector Santa Elena Sur, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, de acuerdo al artículo 91° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa al recibir una solicitud debe asegurarse de su competencia, aplicando los criterios de materia, territorio, tiempo, grado y cuantía. En tal sentido, preciso que la DIREFOR es responsable de las políticas de saneamiento y titulación de la propiedad agraria, establecidas en el inciso "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas; teniendo competencia exclusivamente en saneamiento y titulación de la propiedad agraria, siendo su ámbito de competencia la Región Lima-Provincias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, establece que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, son competentes para la función establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL, del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural- DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR/GRL de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 103-2023-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 037-2023-CR/GRL, se aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, el cual contiene en el código **PA1730CE29**, el Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887, en el cual regula el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura, cuyas disposiciones han sido precisadas mediante Decreto Supremo N° 014-2015-MINAGRI, estableciéndose que es obligatorio contar con el documento que acredite la disponibilidad del recurso hídrico, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 243-2016-MINAGRI, se aprueban los lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, el otorgamiento de venta directa de tierras eriazas conforme la Segunda Disposición Complementaria y Finales de la Ley N° 27887, para fines de pequeña agricultura, se hará sobre tierras de dominio del Estado con aptitud agropecuaria, ubicados fuera del ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos configurando dicha disposición una norma específica aprobada por parte del Sector para promover la ejecución de proyectos de cultivos y de crianza en áreas que sean de libre disponibilidad del Estado;

Que, con fecha 07 de marzo del 2022, el administrado **RENE EDISON ALDAVE MELGAREJO** solicita el procedimiento de "Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura" de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887 respecto del predio con un área de **15.0000 Ha.** ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante el Certificado de Búsqueda Catastral emitida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Barranca de fecha de fecha 08 de febrero del 2022, refiere que el predio con un área de **15.0000 Ha.**, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; **se informa que el área en estudio se ubica en zona donde no se observa graficados antecedentes registrales.**

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 077-2023-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/JSQ-SDMS de fecha 18 de octubre del 2023 elaborado por el Ing. Jalbert Solier Quillas y la Abog. Sayury Dheyanyer Murrugarra Sifuentes profesionales de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, **concluyen y recomiendan**, entre otros pedir la **Inmatriculación del predio a favor del ESTADO – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, ante la Superintendencia Nacional De Registros Públicos – SUNARP del predio con área de **15.0000 Ha.** ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, con el Informe N° 425-2023-GRL-GRDE/DIREFOR/SDCYC-CEMS de fecha 08 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de Catastro y Cartografía de la DIREFOR, remite el Certificado de Información Catastral siendo la **Unidad Catastral N° 114838** con un área de **15.0000 Ha.** ubicado en el Sector Santa Elena Sur, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 103-2023-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887 regulado mediante el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, ***“una vez emitido el dictamen legal y de ser procedente la solicitud, la dependencia a cargo de los procedimientos derivados de la función transferida dictará resolución incorporando el terreno al dominio del Estado, disponiendo su inmatriculación de ser el caso...”***;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la de la Resolución Ministerial N° 243-2016-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura, regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, el cual señala que: ***“de advertirse en el diagnóstico, que el terreno eriazo es de propiedad estatal, cuyo dominio se encuentra pendiente de inscripción registral, se procederá a expedir resolución administrativa que disponga la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional”***;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales c) y g) del Reglamento de Organizaciones y funciones de la DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, a favor del Estado representado por el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Dirección Regional De Formalización De La Propiedad Rural (DIREFOR), del predio eriazo signado con **Unidad Catastral N° 114838** con un área de **15.0000 Ha.**; y un perímetro de **2043.93 metros lineales**, ubicado en el Sector Santa Elena Sur, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, conforme al Plano y Memoria Descriptiva que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Oficina Registral de Barranca, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución, para efectuar la inscripción en Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado representado por el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Dirección Regional De Formalización De La Propiedad Rural (DIREFOR) del predio descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Barranca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Dirección Regional De Formalización De La Propiedad Rural (DIREFOR), realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE CUMPLASE Y PUBLIQUESE


Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL